

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL POLITÉCNICO ASDI

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **JAIME HORACIO GÓMEZ ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía 70.901.974 de Marinilla, Representante Legal del **EL POLITÉCNICO ASDI** con NIT 70901974-1 y que para los efectos del presente documento se denominará **POLITÉCNICO ASDI**

Acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el **POLITÉCNICO ASDI** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de hacer reconocimiento de saberes y competencias en el Programa de Entrenamiento Deportivo, en el marco del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.13 que incluye el decreto 4904 del 2009 en su artículo 3.3.1

SEGUNDA: PROCESO DE ARTICULACIÓN. LA **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de los planes de estudio del Programa Técnico en Entrenamiento Deportivo y que se correspondan con la formación del programa de Tecnología en Entrenamiento Deportivo ofrecidos por la **UNIVERSIDAD**; programa que cuenta con resolución de registro calificado 010 395 del 24 de junio 2020 por parte del Ministerio de Educación.

TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS. LA **UNIVERSIDAD** ofrecerá el 10% de descuento sobre la matrícula a los egresados del **POLITÉCNICO ASDI** en el nivel de Técnico Laboral, además exime de pago del formulario de inscripción y de reconocimientos de saberes y competencias, mediante procesos de homologación para el ingreso al Programa de Tecnología en Entrenamiento Deportivo, que ofrece la **UNIVERSIDAD**. Ello no aplica para certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por LA **UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca LA **UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: UTILIDADES. Se establece para la liquidación del presente convenio que el **POLITECNICO ASDI** recibirá el 10% del valor cancelado por cada estudiante. La distribución se realizará terminando cada periodo académico, con base en los estados financieros certificados por la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO TERCERO: RECAUDO. Los aspirantes realizarán la matricula en la Universidad y esta será la encargada de recaudar los ingresos que genere el programa por concepto de matrículas.

PARÁGRAFO CUARTO: transado de recursos al **POLITECNICO ASDI** se realizará una vez terminado el periodo académico y posterior a la reunión del comité operativo, el **POLITÉCNICO ASDI** informará el número de cuenta bancaria a la **Universidad**, en la cual se transferirá porcentaje señalado en el parágrafo segundo.

CUARTA: USO DE INSTALACIONES Y BIENES. EL POLITÉCNICO ASDI no cobrará a la **UNIVERSIDAD** por el uso de sus instalaciones cuando las sesiones académicas se desarrollen en sus sedes. Cada parte será responsable del mantenimiento y reparación de los bienes y materiales de su propiedad utilizados en el desarrollo del programa. Los daños ocasionados por estudiantes o docentes serán asumidos directamente por los responsables.

QUINTA: GRUPO CERRADO. Se conformarán grupos cerrados con un mínimo de veinte (20) estudiantes certificados como Técnicos en Entrenamiento Deportivo por el **POLITÉCNICO ASDI**. La formación se desarrollará bajo una estructura modular, con sesiones presenciales, telepresenciales y actividades académicas en ambas instituciones.

PARAGRAFO UNICO: Los estudiantes que reprobren asignaturas o se retiren temporalmente del programa deberán reintegrarse a través de un grupo regular, sujeto a la oferta académica vigente. En estos casos, no se garantizarán las condiciones especiales establecidas en el presente convenio para los grupos cerrados. Solo se mantiene el beneficio del 10% de descuento en la matrícula.

SEXTA – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE: LA UNIVERSIDAD será responsable de la contratación del personal docente que orientará los cursos del programa académico. Los docentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la **UNIVERSIDAD**. **EL POLITÉCNICO ASDI** podrá sugerir perfiles, sin que ello implique obligación de contratación por parte de la Universidad.

SEPTIMA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de éstas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual, tanto **LA UNIVERSIDAD** como el **POLITÉCNICO ASDI**, designarán un delegado. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

PARÁGRAFO ÚNICO. Tanto la **UNIVERSIDAD** como el **POLITECNICO ASDI** acordarán el lugar y la metodología virtual o presencial en el que desarrollara el comité operativo del convenio.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y MERCADEO. Cualquier uso de nombres, logotipos o símbolos institucionales de las partes en actividades de promoción o publicidad relacionadas con este convenio deberá contar con autorización previa y escrita de la parte titular. Las piezas publicitarias serán diseñadas por la **UNIVERSIDAD**, y el **POLITÉCNICO ASDI** se compromete a divulgarlas a través de sus canales institucionales. Las acciones de mercadeo se desarrollarán de manera conjunta, conforme a los lineamientos definidos por el Comité Operativo. En ningún caso se permitirá el uso comercial indebido o engañoso del convenio ni de la imagen institucional de las partes.

NOVENA: AUTONOMÍA. Tanto el **POLITÉCNICO ASDI** como **LA UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

DÉCIMA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

PARAGRAFO: DURACIÓN DEL PROGRAMA Y REINTEGRO: El desarrollo académico de cada cohorte tendrá una duración estimada de 4 periodos académicos, conforme al plan de estudios del programa de Tecnología en Entrenamiento Deportivo ofertado por la Universidad

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos seis meses de antelación, los estudiantes que se encuentren cursando el programa se les garantizará, las condiciones inicialmente pactadas en este convenio
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

DUODECIMA: NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **LA UNIVERSIDAD** como el **POLITÉCNICO ASDI** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: AUSENCIAS DE OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados del **POLITÉCNICO ASDI** con respecto a **LA UNIVERSIDAD** y viceversa. **LA UNIVERSIDAD** y el **POLITÉCNICO ASDI** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con el contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de **LA UNIVERSIDAD** los miembros del **POLITÉCNICO ASDI** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina del **POLITÉCNICO ASDI** los miembros de **LA UNIVERSIDAD** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

DÉCIMO CURTA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido en atención a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas complementarias.

DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que se puedan presentar en el desarrollo de este convenio entre las partes acuerdan dirimir las inicialmente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, amigable composición, conciliación, transición, de no ser posible, llegar a un acuerdo se le someterán al arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

DECIMO OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en carrera 56 C 51-110 Medellín, Tel. (604) 5145600

POLITÉCNICO ASDI en CL 48 51 59 Rionegro (Antioquia), Tel 566 0000

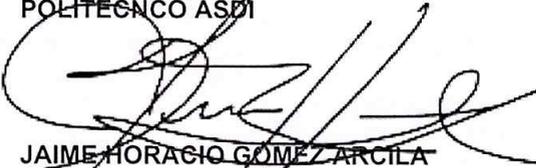
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los días del mes de julio de 2025

LA UNIVERSIDAD



FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
C.C. 7.532.728 de Armenia
Rector
Firma
Selado
Noi

POLITÉCNICO ASDI



JAIME HORACIO GÓMEZ ARCILA
C.C 70.901.974 de Marinilla
Representante legal